



0518

**ORD.:** N° \_\_\_\_\_/

**ANT.:** Carta S/N° de fecha 18.06.12, del Sr. Luis Anacona Cocio, mediante la cual solicita pronunciamiento de esta Seremi, acerca de restricciones de uso del terreno ubicado inserto en lote H, en sector rural, colindante con ruta A-5 y terrenos destinados al Ejército.

**MAT.:** Emite pronunciamiento respecto del Uso de Suelo correspondiente a un predio rural, según Art. 55° de la L.G.U. y C.

**ADJ.:** No Hay.

28 JUN. 2012

ARICA,

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**

**A : SR. LUIS ANACONA COSIO**

Mediante Carta indicada en ANT. Usted remite a esta Seremi solicitud de pronunciamiento con respecto a las restricciones de uso del terreno, de un predio ubicado en Chacalluta, indicados en ORD. N°1244 de Bienes Nacionales y señalados en imagen adjunta, donde se ubica su posición relativa con respecto al camino aeropuerto y ruta A-5 norte, fuera del límite urbano de la ciudad de Arica.

Al respecto, es posible informar lo siguiente:

1. El terreno indicado por usted se encuentra ubicado fuera del límite urbano establecido por el Plan Regulador Comunal de Arica, por lo cual corresponde a un predio rural. Los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, como peligroso, insalubre o contaminante, molesto o inofensivo.
2. Dado que en los antecedentes presentados no se grafican obras proyectadas ni se definen edificaciones, sino únicamente se indica que en el terreno se está desarrollando un proyecto denominado "Habilitación e Implementación de Sitio de Transferencia de Explosivos y Cargas Peligrosas" es importante mencionar a usted que fuera de los límites urbanos solamente es posible levantar construcciones que sean necesarias para la explotación agrícola o para las viviendas del propietario y sus trabajadores. Lo anterior, se encuentra estipulado detalladamente en 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que indica lo siguiente:

*"Fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, salvo aquellas que fueren necesarias para la explotación agrícola del inmueble, o para las viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales*



o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.

Corresponderá a la Secretaría Regional de la Vivienda y Urbanismo respectiva cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional. Con dicho objeto, cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado, la autorización que otorgue la Secretaría Regional del Ministerio de Agricultura requerirá del informe previo favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Este informe señalará el grado de urbanización que deberá tener esa división predial, conforme a lo que establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Igualmente, las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerirán, previamente a la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan."

Debido a que no se cuenta con Plan Intercomunal que define las zonas para instalaciones de cargas peligrosas, el caso será analizado en forma específica. Finalmente, para instalar edificaciones con destino distinto al permitido, se deberá solicitar informe favorable de esta Secretaría de acuerdo a lo indicado anteriormente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted;

  
  
**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU (S)  
REGION ARICA Y PARINACOTA

FRH/GPC/KDM  
DISTRIBUCION:

- Destinatario, Sr. Luis Anacona, Edificio Empresarial, Prat N°391, piso 5, oficina 55, Arica.
- Seremi Bienes Nacionales, Sr. Felipe Andrade.
- Secretaría SEREMI
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Depto. de Planes y Programas
- Depto. Desarrollo Urbano (2)
- Registros Técnicos
- Oficina de Partes